



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



351/16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO El Alto,

21 DIC 2016

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 dispone que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que el Artículo 235 *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes"*.

Que, la Ley N° 650 que eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 sobre la implementación coordinada del Plan Nacional de Desarrollo al 2025, en el Artículo 2 de esta ley manifiesta *"El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025"*.

Que, que según el artículo 19 par. I de la Ley N° 177 determina que: *"El Plan Estratégico Institucional (PEI) permite a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y elaborara de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo"*.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Art. 19 Parágrafo III Numeral 1 establece *"Todas las entidades o instituciones públicas realizarán su PEI"*. El mismo artículo en el Parágrafo IV Numeral 2 manifiesta que la elaboración del PEI se elaborará de forma articulada, simultánea y compatible al PTDI de la institución.

Que, la Ley N° 786 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Social – 2015 - 2020 , se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025. Sobre la obligatoriedad de su ejecución el artículo 4 Parágrafo I expresa *"El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:... 7. Entidades Territoriales Autónomas"*. Asimismo el parágrafo I del Artículo Único de su Disposición Adicional dispone *"Los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, señalados en el Parágrafo II del Artículo 4 de la presente Ley, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" dentro del marco de las competencias privativas del Gobierno central, en el artículo 93 Parágrafo I detalla en el numeral 2 el que *"... Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado mediante Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, incorporando a las entidades territoriales autónomas"*. Este mismo artículo dentro de las competencias exclusivas para gobiernos municipales enmarcadas en el parágrafo III manifiesta *"Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a Ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental"*.

Que, la Ley N° 777 en el Artículo 19 Parágrafo IV dispone que: *"La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad"*.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, en el marco de los mandatos de la Constitución Política del Estado, el Sistema de Planificación del Estado (SPIE), Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha elaborado el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020.

Que, el Informe CITE: DOTPE/2492/2016 de fecha 20 de diciembre de 16 emitido por Carlos David Loza Villaverde Procurador de Proyectos dependiente de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA- SMPIU en sus conclusiones determina: "En cumplimiento del marco jurídico ya analizado el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación Estratégica, ha elaborado El PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI 2016 – 2020, conforme los lineamientos indicados en la Ley N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE, requiriendo a su vez conforme los plazos señalados en la Ley No. 777 y concluido el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI 2016 – 2020, se remite a su autoridad el presente Informe Final para su consideración y aprobación y en cumplimiento del Artículo 19 Parágrafo IV Numeral 4 de la Ley N° 777, el presente documento sea remitido al Órgano Rector para análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 777 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En merito a lo establecido en el Informe CITE: DOTPE/2492/2016 y conforme el artículo 19 de la Ley N° 777 **SE APRUEBA** el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.) 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexo forma parte íntegramente e indivisible de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación Estratégica quedan encargados de la publicación y difusión del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación Estratégica quedan encargados del seguimiento y monitoreo de los objetivos contenidos en el citado documento, asimismo todas las Secretarías Municipales Direcciones, Unidades y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto son responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JMMF/DGAL
cc. SMPIU
cc. DGAL
cc. Arch. Cent.
José M. Meléndez Fernández
ASESOR LEGAL
EL ALTO, IN.M.A.A. - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Soledad Chapeton Tancara
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Dr. Alejandro Meléndez Estrella
JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre
Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia